

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	MIRYAM DEL SOCORRO AGUDELO VARGAS CC 32.499.141.
EJECUTADA	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 004 2019 00244 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Termina por pago

En el trámite de la referencia, por auto del 11 de agosto de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por el pago de costas judiciales a cargo de PORVENIR S.A, con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial.

En auto del 22 de septiembre de 2023, se corrió traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada, además se ordenó requerir al Juzgado Cuarto Laboral de Circuito de Medellín, para que informaran si se habían constituido Depósitos Judiciales para el Proceso de la referencia.

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontró la conversión hecha por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín a la Cuenta Judicial de este juzgado, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

- **413230004156946 \$\$ 3.480.000,00 Porvenir S.A.**

Por lo expuesto, se **ORDENA** el pago a la parte ejecutante de la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3´480.000)**, con el producto del depósito judicial # **413230004156946**.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por el pago de las costas procesales, y la obligación se encuentra cumplida por parte de **PORVENIR S.A**, desde el 23 de noviembre de 2023, según prueba de la constitución de los títulos en el banco Agrario de Colombia.

Por economía procesal, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante de la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3´480.000)**, con el producto de depósito judicial No. 413230004156946.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, que allegue documento de identidad de la persona beneficiaria de los depósitos judiciales.

TERCERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por **MIRYAM DEL SOCORRO AGUDELO VARGAS CC 32.499.141**, en contra de **PROTECCION S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9294bc6311a71f59d0e44860c296b89557a1045be27ecf2b3797ae071ad527a3**

Documento generado en 27/11/2023 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>